

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2022-MDY**

Yura, 13 de enero del 2022

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de enero del 2022, se la Ordenanza Municipal, que establece el monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial, fija monto por emisión mecanizada, determinación de valores y distribución, fechas de vencimiento para el pago de tributos municipales para el presente ejercicio, amplía el plazo para la presentación de la declaración jurada de Autoavaluo 2022 para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la carta magna en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; precisando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa.

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la U.I.T. vigente al primero de enero del año que corresponde el impuesto.

Que, la cuarta disposición final de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la U.I.T. vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021, del veintinueve (29) de diciembre del año 2021, se estableció el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ascendente a S/. 4,600.00.

Que, acorde con las normas precitadas se deduce que el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2022, es de S/. 27.60 (VEINTI SIETE con 60/100 SOLES), ello conforme al equivalente del 0.6 % de la U.I.T. vigente para el ejercicio 2022.

Asimismo, la ley concede a las municipalidades cobrar hasta el 0.4% de la U.I.T. por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes; por lo que, esta entidad edil al momento de fijar el porcentaje correspondiente,





dentro del límite establecido, debe tener en cuenta las posibilidades y recursos económicos de la población de Yura.

Que, Mediante, DECRETO SUPREMO N° 174-2021-PCM, prórroga el estado de emergencia nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM y Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, teniendo en cuenta que, en el tercer trimestre del año 2021, el Producto Bruto Interno (PBI) a precios constantes de 2007, creció en 11,4% explicado por el dinamismo de los componentes de la demanda interna: consumo de las familias (11,8%), consumo del gobierno (6,6%) e inversión bruta fija (24,1%) (fuente INEI), a este resultado contribuyó la recuperación de la economía mundial, en particular de nuestros principales socios comerciales, cuya mayor demanda incidió en los mejores precios y volúmenes de nuestras exportaciones que subieron en 9,2%, en tanto que, las importaciones lo hicieron en 30,5%. (fuente INEI).

Que con acuerdo Municipal N° 001-2020-MDY de fecha 13 de enero del 2020 se estableció el monto a pagar por emisión mecanizada equivalente a S/. 3.84 (tres con 84/100 soles) por juego y S/. 0.80 (cero con 80/100 soles) por anexo adicional, donde por esta situación económica coyuntural que fue afectado por el COVID -19 en contra de la población del distrito de Yura, se recomienda mantener los mismos montos ya establecidos.

Que, por otro lado, el inciso a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal señala que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; acorde con lo dispuesto el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776, establece la alternativa y plazos para la cancelación del impuesto, cuyos pagos podrán efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales.

En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo establecido en el numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite y aprobación del Pleno, aprobó por Unanimidad, la siguiente:

SE ACUERDA

Artículo 1°. - ESTABLÉZCASE que el monto que deberán pagar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y recibos de pago del ejercicio 2022 es de S/. 3.84 (TRES CON 84/100 SOLES) por juego, y S/ 0.80 (CERO CON 80/100 SOLES) por anexo adicional.





Artículo 2°. - ESTABLECER en S/. 27.60 (VEINTISIETE CON 60/100 SOLES) el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Artículo 3°. - ESTABLÉZCASE hasta el veinte y ocho (28) de febrero del año 2022, como fecha máxima para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo 2022 y como fecha de pago del primer trimestre del ejercicio 2022 por concepto de impuesto predial.

Artículo 4°. - La obligación de pago de los tributos municipales, tales como el impuesto predial vence conforme lo establece el artículo 15° del D. S N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal.

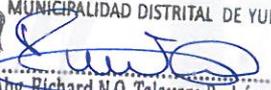
FECHAS DE VENCIMIENTO IMPUESTO PREDIAL 2022	
Pago anual al contado	28 de Febrero del 2022
Pago fraccionado	
Primero cuota	28 de Febrero del 2022
Segunda cuota	31 de mayo del 2022
Tercera cuota	31 de agosto del 2022
Cuarta cuota	30 de noviembre del 2022

Artículo 5°. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de esta norma municipal.

Artículo 6°. - ENCOMENDAR a la Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, y a la Oficina de Tecnologías su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

Artículo 7°. - DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
 Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Néstor Rómulo Chicaña Nina
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

